

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 0027
EXPED. RAD. N° 2019-0107

En atención a la solicitud de medidas previas, signada por el gestor judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra del señor **JUAN PABLO TORRES SALAZAR**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en el Art. 599 de la Ley 1564 de 2012.

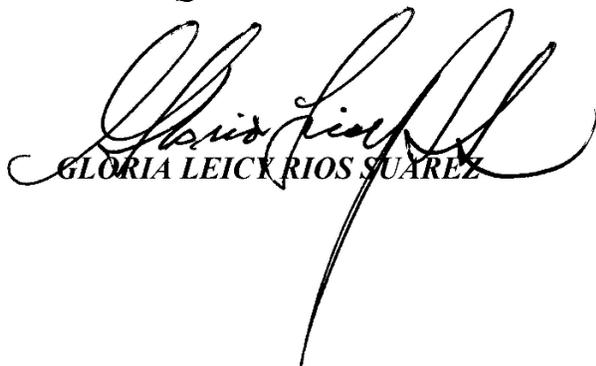
En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro previo de los dineros que el demandado, señor **JUAN PABLO TORRES SALAZAR** con CC N° 14.801.181, posee en Cuentas Corrientes, de Ahorros [**Excepto que se trate de cuenta Nominal o Pensional**], CDT, CDAT o cualquier otro título bancario y/o financiero, en el **BANCO COLPATRIA S.A.** notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com. En consecuencia, envíese oficio electrónico a la entidad bancaria, a fin de que procedan de conformidad, y coloquen los dineros a disposición de este Estrado Judicial a través de la Cuenta Corriente N° 768342041005 del Banco Agrario de Colombia de Tuluá. [Art. 593, nral. 10 del C.G.P]. Se limita el presente embargo hasta la suma de **\$100'000.000.00**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

	Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA	
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 002	
Fecha: ENERO 18 DE 2022	
Hora: 8:00 a.m.	
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario	
	

